Gaceta

No. 8733

Atlántico para la Gente

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA No. 000583 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y la Ordenanza 472 del 2019,

ORDENA:

ARTICULO 1º. CREACIÓN Y NATURALEZA. Créese el Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, con la participación de las autoridades departamentales y de la sociedad civil, como el órgano de carácter consultivo y asesor en los temas relacionados con la política pública para la garantía de derechos de las personas de los sectores LGTBIQ+ y sobre identidades de género y orientaciones sexuales que habitan en el Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO 1º. La participación de la sociedad civil en el Consejo Consultivo LGTBIQ+ del Departamento del Atlántico es ad honorem.

ARTICULO 2º. MISIÓN. Su misión será consolidarse como un espacio de seguimiento y monitoreo a las acciones de la Política Pública para la Garantía del Goce Pleno de los derechos de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgeneristas E Intersexuales – Población LGTBI – y sobre Identidades de género y orientaciones sexuales en el departamento del Atlántico. Así mismo, será un órgano articulador entre las necesidades e intereses de las personas de los sectores LGBTIQ+, y las entidades y órganos del Estado.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS RECTORES. El Consejo Consultivo LGTBIQ+ del Departamento Atlántico se regirá por los siguientes principios:

a) *Participación y Representatividad.* El Consejo Consultivo LGTBIQ+ garantizará la participación y la representación de la ciudadanía, para garantizar la legitimidad de sus decisiones.

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
Barranquilla Calle 40 No. 45-56 / Tel: 3307117 - 312 697 3500 Nit. 890107615-1
www.asamblea-atlantico.gov.co

ORDENANZA No. 000583 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

b) *Inclusión Social.* El Consejo Consultivo promoverá una mayor integración de las organizaciones de los sectores LGTBIQ+ al diseño, ejecución y control de las políticas públicas en el Departamento del Atlántico.
c) *Autonomía.* Los representantes de los sectores LGTBIQ+ que formen parte del Consejo Consultivo LGTBIQ+, ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se le haya asignado en la Constitución política y la ley.
d) *Concertación.* Propender porque toda decisión del Consejo Consultivo LGTBIQ+ obedezca a un acuerdo colectivo, dado que responde al interés general preponderante para el sector social.
e) *Transparencia.* Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Consultivo LGTBIQ+ serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las personas de los sectores y de la Administración Departamental.
f) *Corresponsabilidad.* Las recomendaciones del Consejo Consultivo LGTBIQ+ serán producto del trabajo conjunto de los y las representantes de los sectores LGTBIQ+ y de la Administración Departamental.

ARTÍCULO 4º: CONFORMACIÓN. De conformidad con las normas legales, y de acuerdo a las entidades y organizaciones identificadas en el territorio que participan en otros espacios de concertación en materia de construcción y ejecución de la política pública LGTBIQ+ del Departamento del Atlántico, el Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico estará conformado así:

El/la Gobernador (a), quien lo presidirá y podrá delegar al Secretario del Interior.

Por el sector público:

Gobierno Departamental:

1. El/la Secretario/a del Interior y/o su delegado/a.
2. El/la Secretario/a de Educación y/o su delegado/a.
3. El/la Secretario/a de Salud y/o su delegado/a.

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
Barranquilla Calle 40 No. 45-56 / Tel: 3307117 - 312 697 3500 Nit. 890107615-1
www.asamblea-atlantico.gov.co

ORDENANZA No. 000583 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

4. El/la Secretario/a de Cultura y/o su delegado/a.
5. El/la Secretario/a de Mujer y/o su delegado/a.
6. El/la Gerente de Capital Social
7. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico
8. El/la Director/a de Indeportes

Entidades Estatales.

1. Director/a de la Fiscalía Seccional Atlántico.
2. Defensor/a del Pueblo – Regional Atlántico.
3. Director/a Regional SENA Atlántico.
4. El/la Procurador/a Regional Atlántico.
5. El/la Comandante de MEBAR.
6. El/la Comandante de DEATA.
7. El/la Director/a regional Atlántico del ICBF.
8. El/la Rector/a de la Universidad del Atlántico.

Por la sociedad civil:

Por la sociedad civil, serán cinco (5) representantes del sector social LGTBIQ+, que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1°- El Consejo Consultivo LGTBIQ+ del Departamento del Atlántico podrá invitar a los funcionarios del Estado o del Departamento que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional para temas especializados.

PARAGRAFO 2°- La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo LGTBIQ+, no impide su participación en otras instancias de trabajo por los sectores sociales LGTBIQ+, la paz, y la protección de los derechos humanos.

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
Barranquilla Calle 40 No. 45-56 / Tel: 3307117 - 312 697 3500 Nit. 890107615-1
www.asamblea-atlantico.gov.co

ORDENANZA No. 000583 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

PARÁGRAFO 3°: El Consejo Consultivo LGTBIQ+ del Departamento del Atlántico podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados la mitad más uno de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Consultivo LGTBIQ+ podrá nombrar hasta por un periodo de tres (3) meses a sus representantes.

PARAGRAFO 4º: El gobierno departamental reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Consultivo del Sector Social LGBTIQ+ del Departamento Atlántico.

PARÁGRAFO 5°: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para lo concerniente con la Política Pública Departamental LGBTIQ+ y las actividades y gestiones que de esta se desprendan, el Consejo Consultivo del Sector Social LGBTIQ+ del Departamento Atlántico podrá modificarse sobre unos criterios argumentados debidamente.

ARTÍCULO 5º: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL CONSEJO CONSULTIVO LGTBI DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:

a) Las Secretarías de Interior y Gobierno; Educación; Salud; Cultura; Mujer, Capital Social, Deportes, Desarrollo Económico, estarán representadas en el Consejo Consultivo LGTBIQ+, a través de sus Secretarios y/o delegados.

b) Las entidades estatales, estarán representadas en el Consejo Consultivo LGTBIQ+, a través del/la Director/a Fiscalía Seccional Atlántico, del/la Defensor/a del Pueblo Regional Atlántico, del/la Director/a Regional SENA Atlántico, de/la Procurador/a Regional Atlántico, de/la Comandante MEBAR, de/la Comandante DEATA, del/a Director/a ICBF, de/a Rector/a de la Universidad el Atlántico.

PARAGRAFO 1º. El correspondiente ente rector deberá comunicar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de la comunicación por parte de la Secretaría del Interior, el nombre de sus representantes.

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
Barranquilla Calle 40 No. 45-56 / Tel: 3307117 - 312 697 3500 Nit. 890107615-1
www.asamblea-atlantico.gov.co

ORDENANZA No. 000583 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ARTICULO 6º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL SECTOR LGBTI EN EL CONSEJO CONSULTIVO LGTBIQ+ DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Consultivo del Sector Social LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, sus representantes deberán ser considerados por los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.
b) Que demuestre un compromiso mínimo de dos (2) años con el sector social LGBTIQ+, reflejado en su trayectoria de trabajo y en los planes, programas y proyectos promovidos o ejecutados, avalado por una organización social y/o gremio debidamente constituido.
c) Perteneciente o con domicilio en cualquiera de los municipios del departamento del Atlántico.

PARAGRAFO 1: El Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, a discreción de la Gobernadora del Atlántico, indicará los eventos en los cuales se haga necesario reemplazar a alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 7º. CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, el Secretario del Interior efectuará la convocatoria de la sociedad civil, para que los interesados se postulen a través de los medios dispuestos por el Gobierno Departamental.

PARAGRAFO 1º. El proceso de la convocatoria y de postulación tendrá un plazo de máximo un (1) mes.

ARTÍCULO 8º. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SECTOR LGTBIQ+ EN EL CONSEJO CONSULTIVO LGTBIQ+ DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Luego de surtirse efectivamente el proceso de convocatoria y postulación, los representantes del sector LGTBIQ+ del Consejo Consultivo LGTBIQ+ del

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
Barranquilla Calle 40 No. 45-56 / Tel: 3307117 - 312 697 3500 Nit. 890107615-1
www.asamblea-atlantico.gov.co

ORDENANZA No. 000583 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Departamento del Atlántico, serán elegidos por un comité evaluador intersectorial conformado por: Secretarías de Interior, Mujer, Desarrollo Económico, Salud, Educación, Cultura, Gerencia de Capital Social, Gerencia de Asuntos Étnicos e Indeportes; con representatividad de todas las competencias y teniendo en cuenta los requisitos de participación estipulados en el artículo 6º.

ARTÍCULO 9º. CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico en los siguientes casos:

a) Cuando alguno de los postulados sea funcionario público y aspire a una representación dentro de la sociedad civil, se inhabilitará la posibilidad de su elección.

ARTÍCULO 10º: INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, será instalado por el/la Gobernador(a) del Atlántico y/o su delegado/a cuando vencido el término señalado de un (1) mes, hayan sido elegidos la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 11º: PERIODICIDAD. El Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, se reunirá cada cuatro (4) meses, sin perjuicio de que el Secretario del Interior, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a dos sesiones consecutivas del Consejo Consultivo LGTBIQ+; así como las actitudes que perturben el buen funcionamiento de la instancia, será causal de mala conducta para los miembros que la integran y de expulsión para los representantes de la sociedad civil.

PARAGRAFO 1º. La elección del Comité Departamental quedará establecida en el Reglamento Interno del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico.

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
Barranquilla Calle 40 No. 45-56 / Tel: 3307117 - 312 697 3500 Nit. 890107615-1
www.asamblea-atlantico.gov.co

ORDENANZA No. 000583 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

PARAGRAFO 2º. Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Consejo Consultivo del LGTBIQ Departamento del Atlántico es indelegable y la delegación debe ser por escrito. La ausencia injustificada a las reuniones del Consejo Consultivo del Sector Social LGTBIQ + constituyen falta disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Regional, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES: El Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, ejercerá las siguientes funciones:

1. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas del sector LGBTIQ+ del Departamento del Atlántico y formular recomendaciones al respecto al conjunto de la Administración.
2. Construir un plan de acción articulado entre las entidades y la sociedad civil para materializar programas y proyectos en favor del sector social LGBTIQ+.
3. Proponer lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas del sector LGBTIQ+ que habitan en el Departamento del Atlántico.
4. Estudiar las sentencias que se han producido y se produzcan en el país en relación con los derechos de las personas del sector LGBTIQ+ y hacer las recomendaciones necesarias para que se cumplan.
5. Conocer, diagnosticar, evaluar y priorizar las necesidades de las personas LGBTIQ+, sus propuestas y sugerencias, presentarlas ante las diversas entidades Departamentales y la Defensoría del Pueblo Regional.
6. Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas del sector LGBTIQ+.
7. Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas del sector LGBTIQ+ en la

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
Barranquilla Calle 40 No. 45-56 / Tel: 3307117 - 312 697 3500 Nit. 890107615-1
www.asamblea-atlantico.gov.co

ORDENANZA No. 000583 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.

8. Invitar, cuando así se considere, a actores de la sociedad civil y a la cooperación internacional, a fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo para articular con las acciones de la Política Pública departamental LGTBIQ+.

ARTÍCULO 13º: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico será ejercida por el Secretario del Interior o a quien designe.

Las funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico.
b) Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional.
c) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias y realizar el levantamiento de las Actas de las sesiones.
d) Las demás que le asigne el Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico.

ARTÍCULO 14º: PERIODOS: Los servidores públicos serán miembros del Consejo Consultivo LGBTIQ del Departamento Atlántico, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil sujetos a elección, por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período igual y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro años en este cargo.

ARTÍCULO 15: VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
Barranquilla Calle 40 No. 45-56 / Tel: 3307117 - 312 697 3500 Nit. 890107615-1
www.asamblea-atlantico.gov.co

ORDENANZA No. 000583 de 2022

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Dada en Barranquilla, a los veintidós (22) días de diciembre del 2022.

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Original firmado por
SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate: Diciembre 20 de 2022
Segundo debate: Diciembre 22 de 2022

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
Barranquilla Calle 40 No. 45-56 / Tel: 3307117 - 312 697 3500 Nit. 890107615-1
www.asamblea-atlantico.gov.co